



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
PRESIDENCIA
OFICINA DEL COMISIONADO FBF
IFT/100/PLENO/OC-LFBF/092/2015

México, Distrito Federal, 4 de noviembre de 2015.

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
PRESENTE.

Me refiero a su oficio IFT/100/PLENO/STP/3462/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015, mediante el cual notifica el asunto listado bajo el numeral III.1 del Orden del día para la XLII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se llevará a cabo el seis de noviembre del año en curso, identificado como:

“III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las Disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.”

Al respecto, formulo **voto a favor** por escrito del acuerdo antes señalado, por los siguientes razonamientos y consideraciones que manifestó en el documento que anexo al presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión el cual establece que, los comisionados deberán asistir a las sesiones del Pleno, salvo causa justificada. Los comisionados que prevean su ausencia justificada, deberán emitir su voto razonado por escrito, con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Lo anterior para los fines de la votación del asunto de referencia.

ATENTAMENTE



LUIS FERNANDO BORJÓN FIGUEROA
COMISIONADO

VOTO A FAVOR POR ESCRITO DEL ASUNTO “III.1.- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LAS “DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES”. LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA XLII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Derivado del análisis del Proyecto de Resolución emito el sentido de mi voto por las siguientes consideraciones:

1.- De conformidad con los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, fracción I, 6, fracción XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 5, fracción I, Inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 15, fracción IV, 18, fracción III y 21 del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2015, y 55 de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto, como órgano máximo, tiene la facultad de expedir las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Asimismo el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los servidores públicos cuya relación jurídica de trabajo se regula por dicha Ley tienen derecho a un aguinaldo anual que será equivalente a 40 días de salario, lo cual cobra sentido en el análisis de las Disposiciones que nos ocupan, ya que el artículo 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) establece que el personal que preste sus servicios en este Instituto se regirá por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 Constitucional citado.

3.- Con fecha 2 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015” mediante el cual participa de una gratificación de fin de año al personal civil de confianza, al personal del Servicio Exterior Mexicano y al asimilado a éste y al personal militar en activo, así como hacer extensivo dicho beneficio a las personas físicas que prestan sus servicios mediante contrato de honorarios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con

cargo a recursos del capítulo de Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Asimismo, el Decreto referido en el párrafo anterior, establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos federales, podrán tomar como base las disposiciones contenidas en él, para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año y que dicho aguinaldo y gratificación de fin de año, se podrán cubrir a partir del 11 de noviembre de 2015.

4.- Las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año del instituto tienen por objeto establecer la forma y términos en que el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará a su personal el aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, mismos que se rigen bajo principios de justicia y de equidad.

Es importante destacar que el Instituto está obligado a los principios de proporcionalidad, esto es a entregar la parte proporcional del aguinaldo o gratificación de fin de año según corresponda la antigüedad del trabajador. Asimismo el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año se realizará como compromiso devengado y no pagado y se hará directamente a los interesados en la misma forma e igual conducto por el que se les cubran sus remuneraciones ordinarias.

5.- De conformidad con el Manual de Remuneraciones para los Servicios Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2015, el otorgamiento de aguinaldo o gratificación a fin de año se realizará conforme a lo siguiente:

- A los servidores públicos con puestos de especialista, será equivalente a 40 días, sobre la base de cálculo del sueldo base,
- A los servidores públicos con puestos de enlace, mandos medios y superiores, será equivalente a 40 días, sobre la base de cálculo del sueldo base y la compensación garantizada
- A las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, recibirán por concepto de gratificación de fin de año el monto equivalente a 40 días de sueldo, el cual se realizará en una sola exhibición por el importe total a más tardar el 11 de diciembre de 2015.

Por lo que hace, a los primeros dos puntos el pago se realizará en dos exhibiciones, el 50% se deberá de pagar a más tardar el 13 de noviembre y el otro 50% a más tardar el 11 de diciembre de 2015.

En virtud de lo anterior, coincido con las Disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, ya que se encuentran debidamente fundadas y motivadas de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto, las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto, garantizando el pago de aguinaldo y gratificación de fin de año que por derecho corresponde a cada uno de los servidores públicos que laboramos en este Órgano Autónomo.

Por las razones expuestas y al encontrarse el proyecto debidamente fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, manifiesto por escrito mi VOTO A FAVOR del proyecto.

ATENTAMENTE



LUIS FERNANDO BORJÓN FIGUEROA
COMISIONADO